

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cullera

2025/01511 Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 03 de Diciembre de 2024, aprobó provisionalmente, el siguiente acuerdo:

"Aprobación provisional del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Esta aprobación provisional ha permanecido expuesta desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 240 de fecha 13/12/2024, en el tablón de anuncios electrónico y en el periódico Levante, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cullera sobre modificación de Ordenanza Fiscal, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Acuerdo de modificación del artículo 3 la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica con el siguiente tenor literal:

Artículo 3. Exenciones y bonificaciones.

A.- Exenciones:

Serán las que vienen establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 93.

En general para poder gozar de las exenciones previstas en la citada Ley, los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula, causa del beneficio y justificar el destino del vehículo, su matrícula, causa del beneficio y justificar el destino del vehículo ante este Ayuntamiento, y, además, en el caso de la exención por discapacidad, presentar certificado que acredite la condición de persona con discapacidad, expedido por el Organismo Autónomo de Servicios Sociales competente o cualquier otra Administración competente por razón de la materia.

La resolución de la concesión, comunicada al interesado, será el documento acreditativo de la exención y determinará sus efectos.



B.-Bonificaciones: (Nueva redacción. Este apartado estaba derogado)

1.- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.6 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las personas interesadas podrán solicitar la bonificación para los vehículos por las características del motor y su incidencia en el medio ambiente, según el siguiente detalle:

Tipo de motor	Bonificación
Eléctrico de Batería (BEV)	75,00 %
Eléctrico Enchufable (PHEV)	50,00 %
Otra tipología con etiqueta CERO	50,00 %

La solicitud se formulará por las personas interesadas, sujetos pasivos del Impuesto, adjuntando la ficha técnica del vehículo y el permiso de circulación. La bonificación se aplicará a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud.

2.- En caso de que se aprobaran otras bonificaciones, éstas serán incompatibles entre sí, debiendo el sujeto pasivo elegir sólo una de ellas. La bonificación queda condicionada a estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Dicha condición será exigible para la concesión de la bonificación, y su incumplimiento dará lugar a la pérdida de la misma."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

Cullera, 6 de febrero de 2025.— La secretaria general, Anna María Miquel Lasso de la Vega. —La concejala, Marta Tur Rodríguez.

